Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

gatibas que se le conceden esta ciud.
pueda determinar lo que mas con
benga al seruicio de su mag.d y en
tu tanto que no se exsibieren acordo
se guarde lo acordado por esta ciud.
y en el ynterin no vese el dicho fer
nando bibanco de la dicha comision
y al pie de ella se ponga un tanto deste
acuerdo y se quede vn traslado de la
dicha comision en poder del dho
escriuano =

Comisarios para el conde de Corbo Don Juan Fr.co Don Antonio g.a de alcaraz mer.

La ciud. acordo que para hacer las
ynformaciones y demas auttos y des
pachos que fueren necesarios en el
acuerdo de arriba nombro por comi
sarios a los s.es Don Juan Fr.co y Don
Antonio garcia de alcaraz merecieron
reg.s y el gasto que en ello se hiciere lo
pague el mayordomo desta ciud. que con este
acuerdo y recivo de dichos s.es com.s se le pa
saran en q.ta de los que diere de su cargo.

Pr.o D.n Ortega de Vega — don Antonio g.a de alcaraz

Fran.co Fer.z